



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

c/ De la Democràcia, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

***PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención  
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría  
Grant Thornton, S.L.P.**

**Ejercicio 2020**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en adelante la Fundación o la entidad, en colaboración con la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P. en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 Lote 6 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Entidad 00103
Norma de creación	La Fundación se constituyó por decisión del Consell de fecha 14 de enero de 2005, mediante escritura pública el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 424 (V)
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Con fecha 17 de enero de 2018 se elevaron a público los acuerdos sobre modificación y refundición de los Estatutos de la Fundación, adoptados por el Patronato en su reunión de 13 de diciembre de 2017. La Fundación se rige por lo establecido en la normativa reguladora de las fundaciones de competencia del Protectorado de la Generalitat, fundamentalmente: Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana; y Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Asimismo, resultan de aplicación las disposiciones relativas al sector público instrumental de la Generalitat contenidas en el Título IX de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de



	<i>Subvenciones, y las normas específicas sobre sector público empresarial y fundacional, en particular el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional; y la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.</i>
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	<i>La Fundación tiene como finalidad la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts y, en particular: a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes. b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano. c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo, estudiar y coordinar - conceptual, estética y técnicamente – todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas. d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts. e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados. f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.</i>
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	100%
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	<i>Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.</i>
<b>Normativa contable de aplicación (Plan contable)</b>	<i>Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobadas por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y Plan General de Contabilidad en lo no modificado específicamente por las normas de adaptación. Las normas aplicables se refunden en el Anexo I de la Resolución de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.</i>
<b>Programa contable informático utilizado por la entidad</b>	SAP
<b>Responsable de la formulación de las cuentas anuales</b>	Comisión Ejecutiva
<b>Órgano que aprueba las cuentas anuales</b>	Patronato
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Poder adjudicador distinto de AAPP



<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	<i>Director General</i>
<b>Delegaciones conferidas por el órgano de contratación</b>	<i>No</i>
<b>Medio propio instrumental de la Generalitat</b>	<i>No</i>
<b>Auditor interno en la entidad</b>	<i>No</i>
<b>Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado</b>	<i>No</i>
<b>Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado</b>	<i>No</i>
<b>¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?</b>	<i>No</i>
<b>¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?</b>	<i>No</i>

### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Patronato como máxima autoridad de la Fundación, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la entidad en el marco de la auditoría operativa.



Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2020, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La Fundación no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el **Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana** durante el ejercicio 2020:

##### 4.1.- Personal

###### Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Fundación no ha obtenido la autorización ni del informe favorable de la masa salarial ni de la relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2020, por parte de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, respectivamente (artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020).
- La Fundación ha abonado conceptos retributivos fuera de convenio, por 204,00 euros, sin que se hayan solicitado los informes preceptivos previos previstos en el artículo 28 de la Ley 10/2019. Se debe proceder a la exigencia del reintegro de esta cantidad indebidamente percibida.
- La normativa interna que aplica la Fundación en materia de indemnizaciones por razón de servicio no cumple con los límites y requisitos indicados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual le es de aplicación.
- La Fundación no tiene unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato. El protocolo de funcionamiento para la selección y contratación de todos los empleados (excepto artistas) se encuentra pendiente de aprobación por el Patronato.



- Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpléndose el artículo 36.5 de la Ley 10/2019.

#### **4.2.- Contratación**

##### **Valoración modificada con salvedades**

La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La ejecución de algunos expedientes de contratación se realiza sin la aprobación previa del gasto y sin la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación, incumpliendo el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo estos aprobados con posterioridad a la ejecución del contrato.
- En algunos de los expedientes de contratación no menores analizados no figura en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado.
- La publicación de la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se cumple el plazo de 15 días establecido en el art. 154 LCSP para algunos de los expedientes de contratación no menores analizados.
- En algunos de los expedientes analizados las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se realizan fuera del plazo establecido.
- En algunos de los expedientes analizados constan facturas abonadas que incumplen el plazo de 30 días, establecido por la normativa de contratación pública (artículo 198.4 LCSP).

#### **4.3.- Subvenciones y ayudas**

##### **Valoración favorable**

La gestión económico-financiera en el área de Subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

#### **4.4.- Análisis de Gestión: procedimientos de gestión de la actividad artística**

La auditoría operativa correspondiente al Plan de Auditorías 2021 tiene por objeto analizar la gestión de la actividad artística de la entidad auditada durante el ejercicio 2020, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.



El trabajo realizado en la presente auditoría operativa se ha centrado en el análisis de los procedimientos de gestión de la actividad artística. Analizada la gestión de los citados procedimientos, y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de verificar su funcionamiento y controles establecidos por la entidad Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- La entidad no presenta riesgos significativos en los procedimientos analizados en la auditoría operativa

No obstante, se han detectado las siguientes debilidades en los procedimientos analizados:

- El presupuesto del Plan de Actuación 2020, aprobado por el Patronato de la Fundación el 23 de diciembre de 2019, estimaba los gastos en 6.186.931,15 euros y los ingresos en 4.864.542,00 euros, por lo que el déficit previsto ascendía a 1.322.389,15 euros. No obstante, la menor actividad llevada a cabo en el ejercicio 2020 como consecuencia de la incidencia del COVID-19, ha originado que la liquidación del citado plan presente un déficit de 2.041.749,75 euros, ya que se han liquidado ingresos por 2.005.432,50 euros y gastos por 4.047.182,25 euros.
- La mayoría de las actividades son deficitarias, no solo las óperas. La recaudación por taquilla ha sido inferior a la estimada, entre otras circunstancias por haberse tenido que disponer una ocupación del aforo menor por las medidas adoptadas por el COVID-19. Por otra parte, la Fundación ya había incurrido en gastos para la puesta en escena de actuaciones que se cancelaron, que han incidido en el aumento del déficit final.
- La ejecución del presupuesto de las actividades artísticas de la entidad registra importantes desviaciones. Esta situación no debe mantenerse en ejercicios futuros, por cuanto incide en la viabilidad de la Fundación y en el mantenimiento de sus actividades artísticas, fin por la que fue constituida.

#### **4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Director General del Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han detectado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.





## 5. Recomendaciones.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

### *En materia de gestión de personal*

- La Fundación debería disponer de masa salarial autorizada y aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- La Fundación debería adaptar la normativa interna correspondiente a las indemnizaciones por razón de servicio al Decreto 24/1997.
- La Fundación no debería realizar contrataciones temporales que no cuenten previamente con la autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.

### *En materia de contratación*

- La Fundación debería proceder a incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado.
- La Fundación debería establecer sistemas de control adecuado para los pagos de las facturas a los proveedores en los plazos establecidos legalmente, así como para el cumplimiento de los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación.
- La totalidad de los contratos menores no deberían realizarse sin la aprobación previa del gasto y sin la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación.

### *En materia de procedimientos de gestión de la actividad artística*

- La Fundación, a pesar del esfuerzo realizado, debe seguir adoptando medidas tendentes a equilibrar el presupuesto de sus actividades artísticas. Este presupuesto debe adecuarse a la realidad económica, de manera que la estimación de los ingresos como de los gastos sean acordes a la verdadera situación de la Fundación. Asimismo, deben efectuarse las actuaciones necesarias para evitar que se produzcan desviaciones significativas en las actividades presupuestadas.
- La Fundación debe incidir en incrementar los ingresos propios, que permitan disminuir la enorme dependencia de las subvenciones recibidas, fundamentalmente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en menor medida, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).



## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2020 la Fundación, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, ha procedido a la obtención de informe favorable de la Dirección General del Sector Público para la suscripción del contrato de responsabilidad civil y a la corrección de deficiencias en la ejecución de los contratos menores.

Se mantienen el resto de las recomendaciones e incidencias realizadas en el ejercicio anterior.

**GRANT THORNTON, S.L.P.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

*(Firma electrónica)*

*(Firma electrónica)*

**SOCIO AUDITOR**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**